



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Observación Técnica No. 001:

IRID 12.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Derivado del Programa Anual de Trabajo 2013, suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, Reglas de Operación y Lineamientos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. Así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el apartado de Provisiones Económicas, son elementos legales que permiten a esta Contraloría del Estado llevar a cabo la auditoría al Municipio, consistente en el análisis y revisión documental de expediente unitario, verificación e inspección física de obras y acciones.

Es importante mencionar que en base al Acuerdo para la de distribución de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012; corresponde a el Estado de Jalisco un monto asignado de **\$206'842,639.90** (Doscientos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 90/100 Moneda Nacional).Correspondiendo al Municipio de San Miguel el Alto Jalisco la cantidad de **\$10,600,000.00** (Diez Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N. para ser ejercidos dentro del programa.

Con motivo de la auditoría No. **AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SANMIGUELEL ALTO/2013** efectuada al Municipio, se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario de obra proporcionado por la instancia ejecutora, los días del **01 al 04 de octubre** del

Fecha: **diciembre 05, 2013**

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento del San Miguel el Alto Jalisco:

- I.- Proporcionar a este Órgano Estatal de Control en copia certificada y debidamente relacionada la documentación señalada en esta observación, debiendo integrarla al expediente unitario de la obra, así mismo presentar la justificación por escrito de la omisión al no presentar la documentación durante la auditoría.
- II. Iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de haber generado, esta observación, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo) a esta Contraloría del Estado. Al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente números 4392/DGVCO/DAOC/2013 de fecha 09 de septiembre del 2013 y 144/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 11 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Expediente incompleto.- No se proporcionaron en los plazos solicitados, los informes, documentos. y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías.

Obra	Situación de la Obra	Monto
Pavimentación con Concreto Asfáltico en Calle Industria.	Terminada y operando al 100%	\$ 1,734,037.37.00

No presentando la instancia ejecutora los siguientes documentos:

- Antecedentes de Inversión y metas de ejercicios anteriores.
- Programa anual de obras de la dependencia.
- Números generadores de obra elaborados por la Ejecutora (H. Ayuntamiento)
- Invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a por lo menos tres personas.
- Oficio de cancelación de vicios ocultos.
- Opinión del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contratista.
- Requisito en bases de invitación a por lo menos tres personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada

Fecha: **diciembre 05, 2013**

responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Preventiva:

H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto Jalisco, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, otorgándoles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelva a presentar esta observación, enviando lo actuado a este Órgano Estatal de Control.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Fecha: diciembre 05, 2013

con un contrato.

CAUSA:

Incumplimiento a la normatividad aplicable al programa en la conformación del expediente unitario de obra.

EFEECTO:

- Falta de transparencia
- Deficiente integración del expediente unitario
- Sanciones a servidores público
- Dificultad y retraso en la revisión documental de los órganos de control
- Problemática al momento de cualquier auditoría al programa.

FUNDAMENTO LEGAL:

Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación. Capítulo VI. Del seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, fracción 18.

Artículo 224, fracción VI del Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en relación con el Artículo 114 fracción VI de la citada Ley.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de su Reglamento.

Fecha: diciembre 05, 2013

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año

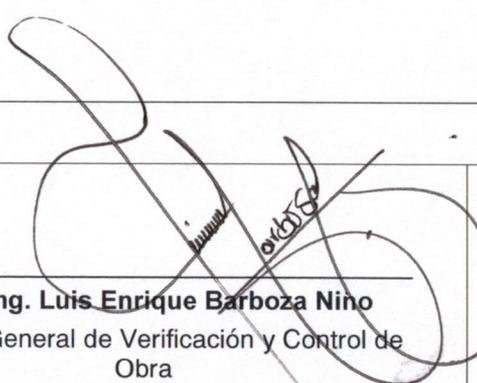
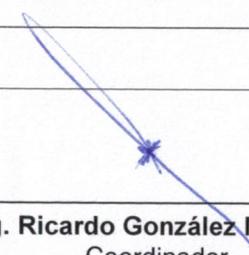
Fecha Compromiso de Solventación

Día	Mes	Año

Por el Ente Auditado

Nombre
Cargo

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Ing. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Ricardo González Morales. Coordinador
---	---	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Convenio para Otorgamiento de Subsidio, Anexos Técnicos de Autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$ 10'600,000.00 (Diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL
Recursos Federales derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la Ejecución de Obras de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y rehabilitación de Infraestructura Deportiva, ejercicio 2012.	\$7,066,666.67
	\$3,533,333.33
TOTAL DE RECURSOS AUTORIZADOS	\$10,600,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, respecto a las obras contratadas, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Miguel el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

CAUSA:

Incumplimiento en lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos responsables.

EFECTO:

Adjudicación de contratos a personas que no hayan cumplido con sus obligaciones fiscales.

Fundamento Legal:

Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, señala:

"La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y Entidades Federativas, señala:

1.2.1.16.- "Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF,

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
16	Dic	2013

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
20	Feb	2014

Por el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto

J. Hernández
Nombre
Cargo
L.D.6 José Luis Hernández Hernández
Director de Planeación



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

cuando la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adjudicación de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales."

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:

"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador
---	--	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante Convenio para Otorgamiento de Subsidio, Anexos Técnicos de Autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$ 10'600,000.00 (Diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL
Recursos Federales derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la Ejecución de Obras de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y rehabilitación de Infraestructura Deportiva, ejercicio 2012.	\$7,066,666.67
	\$3,533,333.33
TOTAL DE RECURSOS AUTORIZADOS	\$10,600,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se constató que el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto no tiene las garantías de vicios ocultos de

Correctiva:

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Miguel el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

las obras cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido, de conformidad con la relación de contratos que se detalla en la tabla siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	OBRA
SMA-FOPEDEM/OPM/2012-004	Pavimento Asfáltico calle Demetrio Mena, Santa María.
SMA-FOPEDEM/OPM/2012-009	Pavimento Asfáltico calle La Paz, Sta. María.
SMA-FOPEDEM/OPM/2012-011	Alumbrado Campo Deportivo Miguel Montero
SMA-FOPEDEM/OPM/2012-012	Sistema de Riego en Campo Núcleo de Feria.
SMA-FOPEDEM/OPM/2012-013	Sistema de Riego Estadio San Miguel
SMA-FOPEDEM/OPM/2012-014	Remodelación de Canchas de Fútbol

CAUSA:

Incumplimiento en lo estipulado en las Leyes y Reglamentos por parte de los Servidores Públicos responsables.

EFFECTO:

Inicio de responsabilidades a los Servidores Públicos.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
16	Dic	2013

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
20	Feb	2014

Por el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto

L.D.G. José Hernández Hernández
Nombre Director de Planeación
Cargo
[Signature]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 66, señala:</p> <p><i>"Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.</i></p> <p><i>Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que <u>previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos,</u> presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."</i></p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 90, penúltimo párrafo, señala:</p> <p><i>"Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 92 de este Reglamento, las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados."</i></p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:</p> <p><i>"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que</i></p>	



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 4 de 4
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
No. Observación: 2
Monto fiscalizable: \$10'600,000.00
Monto fiscalizado: \$10'600,000.00
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE) (Ramo 23).	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."</i></p>	

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador
---	---	---